



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

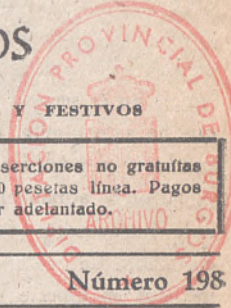
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.



Año 1957

Martes 3 de septiembre

Número 198

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y cumplidos los trámites que establece la Orden de 26 de octubre de 1951.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

*Secretarías de primera categoría*  
Benicarló (Castellón), D. Francisco Muro Jiménez.

*Secretarías de segunda categoría*  
Cercedilla (Madrid), D. Joaquín Álvarez Fernández.

La Puebla de Vallbona (Valencia), D. Manuel Navarro de Lara.

*Secretarías de tercera categoría*  
Adsubia (Alicante), D. Herminio Calatayud Benavent.

Formentera de Segura (Alicante), D. Esteban Capdepón Albiñana.

Gorga-Millena (Alicante), D. Juan Bautista Masanet Mengual.

San Pedro de Villamayor (Barcelona), D. Mariano Roselló Colomar.

Albendea y Arandilla del Arroyo (Cuenca), D. Nicanor Martínez Campos.

Villar del Sanz de Navalón y Sotoca (Cuenca), D. Crescencio Jiménez Saiz.

Canet de Adri (Gerona), D. Braulio Pastor Gil.

Rabós (Gerona), D. Julián Maset Berta.

Capella y Laguarres (Huesca), don Horacio Calvera Aventín.

Loarre y Sarsamarquello (Huesca), D. Francisco Aznares Fuertes.

Villamanta (Madrid), D. Angel Fernández-Serrano Redondo.

Garcirrey (Salamanca), D. Marcelino Gonzalo Martín.

Sanchotello y Navalmoral de Béjar (Salamanca), D. Cándido Mulas Sánchez.

Cabra de Mora (Teruel), D. Veremundo Pastor Sancho.

Andilla (Valencia), D. Antonio Martínez Cañizares.

Grisel-Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza), D. Bautista Samago Calvo.

Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), D. Carlos Ruiz Gómez.

### Intervención de Fondos

Arganda (Madrid), D. Calixto Martín Nee.

Ayuntamiento de Orense, D. Joaquín Martínez Báez.

### Depositarias de Fondos

Ayuntamiento de Pontevedra, don Santiago L. Rey Abad.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias para conocimiento

de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en el caso contrario. Conforme dispone el apartado C) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, el plazo de toma de posesión de los Depositarios nombrados interinamente será de sesenta días. Asimismo se recuerda la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de agosto de 1957.  
El Director general, José Luis Moris.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Iguales médicas

Por la Junta directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de esta



provincia, se ha aprobado la siguiente propuesta, relativa a la regulación de las igualas médicas:

"Las variaciones de la iguala médica en los diferentes pueblos y partidos de esta provincia, es frecuentemente motivo de desavenencias y discordias entre profesionales y su clientela. Ello es secuela del abandono de que ha sido objeto, en algunas zonas rurales y por imperativo de las complicaciones administrativas inherentes a la tenencia de trigo, la tradicional costumbre de contratar los honorarios médicos en especie y, concretamente, en trigo, factor preponderante en la regulación de la vida económica, en una provincia eminentemente cerealista, como la nuestra. De haber prevalecido tal norma, se hubiese conseguido una uniformidad en las igualas médicas, y la fluctuación de su cuantía paralelamente a las alteraciones del precio del trigo, reflejando así con excepcional sensibilidad el proceso evolutivo del costo de la vida.

En atención a tales consideraciones se roponen las siguientes normas reguladoras de la contratación de igualas médicas:

a) Que en la formalización de los contratos de igualas médicas, se tenga en cuenta la tradicional práctica, de gran arraigo en nuestra provincia, de valorar la contraprestación debida a los facultativos, tomando como módulo orientador el importe pecuniario que, el igualado, puede obtener de la cantidad de trigo que, a base de ochenta y cinco kilos de dicho cereal, fué la igualada por familia y año, precedente y mayoritariamente consagrada en los partidos médicos burgaleses.

b) Que la iguala, así pactada, se sujete, automáticamente, a las alteraciones que, en lo sucesivo, puedan afectar al módulo orientador que sirvió para su ponderación.

c) Que, en las poblaciones cuya economía no sea preponderantemente agrícola, y en las que se permita el ejercicio libre de la Medicina, se fijarán la iguala familiar mínima en la cuantía de treinta pesetas mensuales.

d) Que, la iguala a que alude el apartado a), se abonará en la forma y plazos libremente convenidos entre ambas partes contratantes.

e) Que, de este acuerdo, se dé la debida cuenta a la primera Autoridad Civil de la provincia, con el ruego de que, si lo estima de justicia, ordene su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para general conocimiento y observancia."

Lo que se hace público en este periódico oficial, como ampliación de la Circular inserta en el Boletín del día 10 de enero de 1951, a los efectos previstos en el texto del acuerdo transcrito.

Burgos, 30 de agosto de 1957.—  
El Gobernador Civil, intno., Casto Pérez de Arévalo.

### Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 20 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Secretario jubilado, don Medardo Arlanzón Rubio, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Madrigalejo del Monte, debe contribuir con la cuota anual de 6.913'46 pesetas y con la cuota mensual de 576'12 pesetas.

Madrigal del Monte, 2.865'02 y 238'75.

Torreçilla del Monte, 1.625'12 y 135'43.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 2 de septiembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

### Providencias Judiciales

#### Juzgado de Primera Instancia de Vitoria

##### Edicto

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de D.ª Antonia Díaz de Tuesta y Montoya, nacida en Bugueta (Burgos), el 7 de noviembre de 1870, hija de Anselmo y de Lorenza, de estado soltera, falleció en Vitoria el día 8 de diciembre de 1955, sin dejar descendientes ni ascendientes, y únicamente como parientes colaterales su sobrina D.ª Francisca Díaz de Tuesta Montoya.

Se llama por medio del presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, a la herencia, y comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Vitoria a 19 de agosto de 1957.—El Juez, ilegible.—El Secretario, Luis Alvarez.

### Anuncios Oficiales

#### Catastro Topográfico Parcelario

##### Jefatura Provincial de Burgos

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Burgos, y barrios del mis-



mo, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro Topográfico Parcelario, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 56 que constituyen toda la documentación topográfica-catastral del término municipal de Burgos y sus Barrios que es como sigue:

Burgos.—Polígonos núms. 20, 21, 22, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45 y 46.

Castañares. — Polígonos 53, 54, 55 y 56.

Cortes.—Polígonos 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Gamonal. — Polígonos 47 y 48.

Villagonzalo-Arenas. — Polígonos núms. 3, 4 y 44.

Villalonquéjar.—Polígonos, 1, 2, 42 y 43.

Villimar.—Polígonos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Villayuda. — Polígonos 49, 50, 51 y 52.

Villatoro.—Polígonos 5, 6, 7, 8, 9, 18 y 19.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante la Junta Pericial de Burgos, y dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 30 de agosto de 1957.—  
El Ingeniero Jefe Provincial de C. T. P., Ignacio Chacón Xerica.

#### Alcaldía de Santa María Ribarredonda

Habiéndose modificado por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones que a continuación se dirán, para que surtan sus efectos a partir del próximo ejercicio de 1958, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones, si proceden, de

conformidad con lo que dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Ordenanza que se cita

Reconocimiento sanitario de alimentos.

Santa María Ribarredonda, 23 de agosto de 1957.—El Alcalde, Antonio Guinea.

#### Alcaldía de La Nuez de Abajo

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario para el año 1958 y siguientes, en tanto no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público, junto con el correspondiente expediente, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, si a ello hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

La Nuez de Abajo, 27 de agosto de 1957.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Itero del Castillo

De conformidad con el procedimiento en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales del presupuesto con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referidas a los ejercicios de 1953 al 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas

para la aprobación definitiva de dichas cuentas municipales.

Itero del Castillo, 17 de agosto de 1957.—El Alcalde, S. Hierro.

#### Alcaldía de Zumel

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario para el año 1958 y siguientes, en tanto no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público, junto con el correspondiente expediente, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, si a ello hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Zumel, 27 de agosto de 1955.  
El Alcalde, Inocencio Mansilla.

#### Alcaldía de Miraveche

Habiéndose modificado por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones que a continuación se dirán, para que surtan sus efectos a partir del próximo ejercicio de 1958, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad con lo que dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Ordenanzas que se citan:

Reconocimiento sanitario de alimentos.

Miraveche, 23 de agosto de 1957.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Instruido expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, por transferencia, dentro



del presupuesto municipal ordinario del año actual, para el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en dicho expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miraveche, 23 de agosto de 1957.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

#### Alcaldía de Villanueva de Teba

Instruido expediente de habilitaciones y suplemento de crédito del presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para el pago de las obligaciones cuyo detalle consta en el mencionado expediente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de Teba, 23 de agosto de 1957.—El Alcalde, Pablo Ortiz.

#### Alcaldía de Las Rebolledas

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las Ordenanzas de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario para el año 1958 y siguientes en tanto no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público, junto con el correspondiente expediente, en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes si a ello hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Las Rebolledas, 27 de agosto de 1957.—El Alcalde, Daniel Arnáiz.

### DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

#### Recaudación de contribuciones de la Zona de Sedano

D. Calixto Fernández Martínez, Recaudador de contribuciones de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1956 y 1957, contra los contribuyentes desconocidos, en providencia de fecha 21 de agosto en curso, he acordado decretar el embargo de las siguientes fincas rústicas, radicantes en el pueblo de Bedón, de Merindad de Sotoscueva:

Deudor, D. Germán Sainz Pereda.—Una finca en el paraje de Lomas, término de Bedón de Merindad de Sotoscueva, de 18 áreas, linda N. Anastasio González, S. Juan Pérez, E. herederos de Felipe Pereda y O. Ladislao Pereda.

Otra en el paraje Huertas, término de Bedón, de 18 áreas, linda N. Lucgeria Marañón, S. y E. Ignacio González y O. herederos de Bruno Ruiz.

Otra en el paraje Los Prados, término de Bedón, de 9 áreas, linda N. Juan Pérez, S. Alejandro Álvarez, E. Maximiano López y O. Alejandro Álvarez.

Otra en el paraje Ladrero, término de Bedón, de 18 áreas, linda N., S. y E. Saturnino López y O. El caudal.

Otra en el paraje Linar Viejo, término de Bedón, de 13 áreas, linda N. pared, S. camino, este Francisco Vivanco y O. Ladislao Pereda.

Otra en el paraje Las Eras, término de Bedón, de 31 áreas, linda N. camino, S. Anastasio González, E. Juan Sainz y oeste Francisco Vivanco.

Otra en el paraje Las Torcas, término de Bedón, de 27 áreas, linda N. María Pereda, S. Ejido

Real, E. Maximiano López y oeste desconocidos.

Otra en el paraje Carbón, término de Bedón, de 27 áreas, linda N. camino, S. Ejido Real, este Eliseo Vivanco y O. Manuel López.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 127 del Estatuto Recaudación, y siendo totalmente desconocido el dueño de las parcelas y deudor D. Germán Sainz Pereda, se le nolifica dicho embargo por medio del presente edicto, además de los fijados en el tablón de anuncios de Merindad de Sotoscueva, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del vigente Estatuto de Recaudación, comparezca en el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia, señalando domicilio, nombre, apellidos de los propietarios de las parcelas embargadas, o nombre representante en la tramitación del expediente que se haga de las notificaciones con plena virtualidad legal, con la advertencia de que, si no lo hacen, se entenderá practicadas las notificaciones por el anuncio, edicto o requerimiento que en la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga, fijando en las Casas Consistoriales o publicado en el B. O. de la provincia, según proceda en cada caso.

Sedano, 30 de agosto de 1957.—El Recaudador, Calixto Fernández.

### Anuncios Particulares

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos